

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Artículo 10, numeral 20, Ley de Acceso a la Información Pública

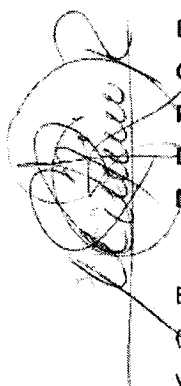
**CONTRATACIONES A TRAVES DE COTIZACION Y LICITACION
Enero de 2015**

MODALIDAD	NOG	CONTRATACION	FECHA DE ADJUDICACION	PROVEEDOR	MONTO	PLAZO DEL CONTRATO	DIRECCION 1/	FECHA APROBACION CONTRATO
COTIZACION	3240371	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PERSONAL DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y DESPACHO SUPERIOR	12-06-14	MERKEADES RENE OROZCO MIRANDA	Q 83,450.00	05-09-14	Dirección General Administrativa	18-07-14

1/ Información proporcionada por cada Dirección General

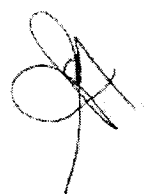

000464

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GLIÓN C GUIÓN CERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL CATORCE (DGA-C-004-2,014) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL SEÑOR MERKEADES RENÉ OROZCO MIRANDA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL URBIS, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR Y DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PARA EL AÑO 2014-----



En la ciudad de Guatemala, el veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2,014), nosotros, por una parte José Miguel de la Vega Izeppi, de sesenta y un (61) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos catorce, noventa y siete mil setecientos quince, cero ciento uno (2614 97715 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en el presente acto en representación del Ministerio de Energía y Minas, en mi calidad de Viceministro de Energía y Minas, personería que acredito por medio del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno (1) de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil doce (18/01/2012), y acta de toma de posesión del cargo número TP guión cero uno guión dos mil doce (TP-01-2012) del diecinueve de enero de dos mil doce (19/01/2012), la cual consta en el libro de actas número L dos (L 2) dieciséis mil cuatrocientos noventa y siete (16,497) del referido Ministerio, autorizado por la Contraloría General de Cuentas según registro número cuarenta y nueve mil quinientos noventa y uno (49,591) de fecha veinte de diciembre de dos mil diez (20/12/2010); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la diagonal diecisiete (17), veintinueve guión setenta y ocho (29-78) Colonia las Charcas, de la zona once (11) de esta ciudad; y, por la otra parte el señor MERKEADES RENÉ OROZCO MIRANDA, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos sesenta noventa y cuatro mil trescientos diecisiete mil doscientos dos (2360 94317 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada URBIS; como lo acredito con la

000103



Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República bajo el número noventa y siete mil ochocientos seis (97,806) folio veintiuno (21) del libro noventa y uno (91) de Empresas Mercantiles, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la cuarta avenida cero guión cuarenta y tres de la zona dos (4ª. avenida 0-43, zona 2) de esta ciudad. En lo sucesivo, se usarán las siguientes denominaciones: el Ministerio de Energía y Minas, "EL MINISTERIO"; Merkeades René Orozco Miranda, propietario de la empresa mercantil URBIS, persona que venderá los uniformes para el personal de la Dirección Superior y Dirección General Administrativa del Ministerio de Energía y Minas, "EL CONTRATISTA"; entendiéndose que para efectos de este contrato, el Despacho Superior será "EL DESPACHO", y la compañía que garantizará el cumplimiento de este contrato "LA AFIANZADORA", Ambos otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; ser de los datos de identificación indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que tuvimos a la vista toda la documentación relacionada por lo que por este acto convenimos en suscribir el presente contrato administrativo PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR Y DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, PARA EL AÑO 2014, de conformidad con la cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, artículo veintiséis (26), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), y el expediente de cotización número DGA guión COTIZ guión cero cero uno guión dos mil catorce (DGA-COTIZ-001-2014) **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", se compromete con " EL MINISTERIO", a entregar los uniformes para el personal de la Dirección Superior y Dirección General Administrativa del Ministerio de Energía y Minas para el año 2014, de acuerdo como se detallan a continuación: **UNIFORMES PARA EL PERSONAL SECRETARIAL Y TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR Y DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA:** a) Noventa (90) blusas, con un valor unitario de ciento cincuenta y ocho quetzales exactos (Q.158.00), que da un valor

000402

total de catorce mil doscientos veinte quetzales exactos (Q.14,220.00), b) Ochenta y dos (82) pantalones para dama, con un valor unitario de doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00), que da un valor total de dieciocho mil cuarenta quetzales exactos (Q.18,040.00); c) Ocho (3) faldas con un valor unitario de doscientos quetzales exactos (Q.200.00), que dan un valor total de mil seiscientos quetzales exactos (Q.1,600.00); d) Treinta (30) chalecos con un valor unitario de trescientos cincuenta quetzales exactos (Q.350.00), que da un valor total de diez mil quinientos quetzales exactos (Q.10,500.00); e) Treinta (30) sacos para dama con un valor unitario de quinientos noventa quetzales exactos (Q.590.00), que da un valor total de diecisiete mil setecientos quetzales exactos (Q.17,700.00). **UNIFORMES PARA EL PERSONAL TÉCNICO MASCULINO DE**

LA DIRECCIÓN SUPERIOR Y DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA: a) Cuarenta y dos (42) camisas formales con un valor unitario de ciento setenta y cinco quetzales exactos (Q.175.00), que da un valor total de siete mil trescientos cincuenta quetzales exactos (Q.7,350.00); b) Cuarenta y dos (42) pantalones de vestir con un valor unitario de doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.250.00) que da un valor total de diez mil quinientos quetzales exactos (Q.10,500.00); c) Seis (06) camisas tipo polo con un valor unitario de noventa quetzales exactos (Q.90.00), que da un total de quinientos cuarenta quetzales exactos (Q.540.00); d) Seis (06) pantalones de lona, marca Pierre Cardin con un valor unitario de doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.250.00), que da un valor total de mil quinientos quetzales exactos (Q.1,500.00); e) Seis (03) batas con un valor unitario de doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.250.00), que da un valor total de mil quinientos quetzales exactos (Q.1,500.00); para hacer un monto total de ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta quetzales exactos (Q.83,450.00), las bases legales, especificaciones técnicas, y oferta presentada por "EL CONTRATISTA" forman parte del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.83,450.00)**, dicho pago se hará efectivo al momento que se cumplan todos los requisitos de la entrega total de los uniformes, monto que incluye el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); el pago que se hará con cargo a las partidas presupuestarias de la forma siguiente: a) Los uniformes para el personal de la Dirección Superior con cargo a la partida presupuestaria: **DOS MIL CATORCE GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE**

000401

GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO UNO GUIÓN
CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN
CERO CERO CERO GUIÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES GUIÓN CERO
CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2014-1113-0014-000-00-01-00-000-001-000-
233-0101-11000); b) Los uniformes del personal de la Unidad de Fiscalización
con cargo a la partida presupuestaria DOS MIL CATORCE GUIÓN UN MIL
CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO
GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO UNO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO
CERO CERO GUIÓN CERO CERO DOS GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN
DOSCIENTOS TREINTA Y TRES GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE
MIL (2014-1113-0014-000-00-01-00-000-002-000-233-0101-11000); c) Los
uniformes para el personal de la Dirección General Administrativa con cargo a la
partida presupuestaria DOS MIL CATORCE GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE
GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO
CERO GUIÓN CERO UNO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO
GUIÓN CERO CERO CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN
DOSCIENTOS TREINTA Y TRES GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE
MIL (2014-1113-0014-000-00-01-00-000-004-000-233-0101-11000); d) Los
uniformes del personal de la Unidad de Planificación y Modernización con cargo a
la partida presupuestaria DOS MIL CATORCE GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE
GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO
CERO GUIÓN CERO UNO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO
GUIÓN CERO CERO SEIS GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN DOSCIENTOS
TREINTA Y TRES GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2014-1113-
0014-000-00-01-00-000-006-000-233-0101-11000); e) El uniforme de la
secretaría de la Unidad de Auditoría Interna con cargo a la partida presupuestaria
DOS MIL CATORCE GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO
CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO
UNO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO
SIETE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES
GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2014-1113-0014-000-00-01-00-
000-007-000-233-0101-11000); f) El uniforme de la secretaria del Viceministerio
de Desarrollo Sostenible con cargo a la partida presupuestaria DOS MIL
CATORCE GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE
GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO UNO GUIÓN

000503




CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO OCHO GUIÓN
CERO CERO CERO GUIÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES GUIÓN CERO
CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2014-1113-0014-000-00-01-00-000-008-000-
233-0101-11000); g) Los uniformes para el personal secretarial de los
Laboratorios Técnicos con cargo a la partida presupuestaria DOS MIL CATORCE
GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO
CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CATORCE GUIÓN CERO CERO
GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO
CERO GUIÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES GUIÓN CERO CIENTO UNO
GUIÓN TREINTA Y UN MIL (2014-1113-0014-000-00-14-00-000-001-000-233-
0101-31000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado
financiado con fondos de Ingresos Propios e Ingresos Corrientes de "EL
MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal dos mil catorce (2,014), y las
partidas que en el futuro correspondan. **CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y
RECEPCIÓN:** "EL CONTRATISTA", se obliga a entregar los uniformes para el
personal de la Dirección Superior y la Dirección General Administrativa del
Ministerio de Energía y Minas, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de
la publicación de la aprobación del presente contrato, en la Dirección General
Administrativa ubicada en la diagonal diecisiete número veintinueve guión setenta
y ocho de la zona once de esta ciudad. "EL MINISTERIO" nombrará a la
Comisión Receptora y Liquidadora, con el propósito que la misma reciba los
uniformes descritos en la cláusula segunda de este contrato, la cual verificará que
los mismos cumplan con todas las especificaciones requeridas en las
especificaciones técnicas de las Bases de Cotización número DGA guión COTIZ
guión cero cero uno guión dos mil catorce (DGA-COTIZ-001-2014), y verificará
que los uniformes le queden bien a cada uno de los empleados y si fuere
necesario que se efectúen ajustes los cuales deben ser realizados en un plazo no
mayor de siete días hábiles, la Comisión Receptora y Liquidadora recibirá las
mismas hasta que se efectúen los ajustes requeridos y estén acorde con la talla
de cada persona, de lo actuado la Comisión Receptora y Liquidadora deberá
suscribir el acta respectiva. **QUINTA: GARANTÍAS:** "EL CONTRATISTA" se
obliga a presentar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", las
garantías siguientes: a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del
presente contrato, "EL CONTRATISTA", deberá constituir a favor y entera
satisfacción de "EL MINISTERIO" una Fianza de Cumplimiento, emitida por una


000393

Empresa afianzadora debidamente autorizada para operar en el país de reconocida capacidad y solvencia financiera, la cuál deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, garantizando de este modo el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega de los uniformes para la Dirección Superior y Dirección General Administrativa. Esta fianza podrá hacerla efectiva "EL MINISTERIO", cuando se incumpla en cualesquiera de las cláusulas convenidas en el presente Contrato Bases de Cotización y Especificaciones Técnicas. Para el efecto "EL MINISTERIO", dará audiencia por diez (10) días a "EL CONTRATISTA" para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición valedera a juicio de "EL MINISTERIO", sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y "LA AFIANZADORA" dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento lo hará constar en la póliza respectiva. Esta fianza se mantendrá vigente hasta que "EL MINISTERIO" extienda a favor de "EL CONTRATISTA", la solvencia o finiquito correspondiente. b) **FIANZA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** Previo a la recepción de los uniformes "EL CONTRATISTA" otorgará a favor de "EL MINISTERIO" una fianza de calidad y funcionamiento de los uniformes para La Dirección Superior y Dirección General Administrativa a adquirir por medio del presente contrato la cual deberá presentar a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", para garantizar la calidad del producto según el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato. **SEXTA: SANCIONES:** En caso que "EL CONTRATISTA" no cumpliera con lo estipulado en el presente contrato y por causas imputables a él, deberá pagar a "EL MINISTERIO", en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso, una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor total del contrato de conformidad con el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, si esto ocurre, "EL MINISTERIO", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si "EL CONTRATISTA" contraviere total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación conforme al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado.

000393



SÉPTIMA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA", tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del Estado. Además queda prohibido a "EL CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad y precio ofertado de acuerdo a las Bases de Cotización número DGA guión COTIZ guión cero cero uno guión dos mil catorce (DGA-COTIZ-001-2014), y oferta presentada, contravenir las especificaciones técnicas y condiciones particulares contenidas en las Bases de Cotización, que redunde en perjuicio de los intereses del Ministerio.



OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL MINISTERIO", sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones convenidas en este instrumento. Para el efecto "EL MINISTERIO" dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA" acompañado de las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo antes indicado, "EL MINISTERIO", resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas dando por terminado el contrato en caso así procediera, o por desvanecido el cargo formulado; b) Por rescisión de mutuo acuerdo, y c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, para lo cual se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad tan pronto se tenga noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará "EL MINISTERIO".

NOVENA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "EL MINISTERIO" Y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente contrato estará sujeto a lo establecido a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

DÉCIMA: APROBACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto

000397

número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados e impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (08) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas. -----

Dr. José Miguel De La Vega Lopez
Viceministro de Energía y Minas
Áreas de Minería e Hidrocarburos

